

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA

3660 *ORDEN 28/1999, de 29 de enero, por la que se señala la zona de seguridad del Acuartelamiento Base de Parque y de Talleres situado en La Cuesta, término municipal de La Laguna.*

Por existir en la Zona Militar de Canarias la instalación militar denominada Base de Parque y Talleres situada en La Cuesta, término municipal de La Laguna, se hace aconsejable preservarla de cualquier obra o actividad que pudiera afectarle, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, aprobado por Decreto número 689/1978, de 10 de febrero.

En su virtud, y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor del Ejército y a propuesta razonada del General Jefe de la Zona Militar de Canarias, dispongo:

Primero.—A los efectos prevenidos en el capítulo II del Título I del Reglamento de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, aprobado por el Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, el Acuartelamiento Base de Parque y Talleres, situado en La Cuesta, término municipal de La Laguna, se considera incluido en el grupo primero de los señalados en el artículo 8 del citado Reglamento.

Segundo.—De conformidad con lo preceptuado en los artículos 9.2 y 11.1 del citado Reglamento, se establece una zona próxima de seguridad para el Acuartelamiento Base de Parque y Talleres en el término municipal de La Laguna, comprendida por una anchura de 10 metros, contados a partir del límite exterior que define el perímetro más avanzado de la instalación, que viene determinado por los puntos en coordenadas UTM, reflejados en el anexo a esta disposición.

De acuerdo con los mencionados artículos no se establece zona lejana de seguridad, debido a que la base se encuentra ubicada en una zona urbanizable.

Disposición final. *Entrada en vigor.*

La presente Orden estará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de enero de 1999.

SERRA REXACH

ANEXO

Punto	X	Y
01	373746,84	3149978,75
02	373707,84	3148997,42
03	373616,29	3149030,67
04	373514,69	3149067,3
05	373473,03	3149083,01
06	373491,89	3149148,61
07	373521,87	3149140,72
08	373642,12	3149114,82
09	373735,3	3149094,39
10	373836,23	3149070,03

3661 *ORDEN 29/1999, de 29 de enero, por la que se suprime la zona de seguridad de la instalación militar denominada «II Batallón del Regimiento de Infantería Motorizable Pavía número 19, Cuartel de Ballesteros», en La Línea de la Concepción (Cádiz).*

Por haber dejado de ser de interés para la Defensa Nacional, de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor del Ejército de Tierra, a propuesta razonada del General Jefe de la Región Militar Sur, dispongo:

Apartado único.

Se declara suprimida la zona de seguridad de la instalación militar «II Batallón del Regimiento de Infantería Motorizable Pavía número 19, Cuartel de Ballesteros», en La Línea de la Concepción (Cádiz).

Disposición derogatoria. *Derogación normativa.*

Queda anulado el cuarto párrafo del artículo 2.º de la Orden 221/38803/1985, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 232, del 27), por el que se señala la zona próxima de seguridad de la mencionada instalación militar y todo lo referente a ésta en dicha Orden.

Disposición final. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de enero de 1999.

SERRA REXACH

3662 *ORDEN 30/1999, de 29 de enero, por la que se señala la zona de seguridad para la instalación militar denominada campo de tiro de «Las Baldorrias», en el término municipal de Barbastro (Huesca).*

Por existir en la Región Militar Pirenaica Oriental la instalación militar denominada campo de tiro de «Las Baldorrias», en Barbastro (Huesca), se hace aconsejable preservarla de cualquier obra o actividad que pudiera afectarla, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional.

En su virtud, y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor del Ejército de Tierra, a propuesta razonada del General Jefe de la Zona Militar Pirenaica Oriental, dispongo:

Primero.—A los efectos prevenidos en el capítulo II del título I del Reglamento de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, aprobado por el Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, se consideran incluidas en el grupo quinto las instalaciones militares del campo de tiro de «Las Baldorrias», en Barbastro (Huesca).

Segundo.—De conformidad con lo preceptuado en el artículo 27 del citado Reglamento se establece la zona lejana de seguridad que vendrá delimitada por una franja de 2.000 metros de anchura en torno al campo militar, desde su perímetro exterior, quedando determinada por una línea poligonal de las siguientes coordenadas UTM:

Punto	X	Y
C1	261189	4628275
C2	261834	4658197
C3	262584	4658109

Punto	X	Y
C4	263323	4658021
C5	263979	4657943
C6	264638	4657339
C7	265297	4656735
C8	265289	4656634
C9	265283	4656533
C10	265727	4656303
C11	266172	4656071
C12	265940	4655450
C13	265734	4654905
C14	265517	4654326
C15	265296	4653739
C16	264678	4653270
C17	264061	4652799
C18	263341	4652806
C19	262594	4652813
C20	261880	4652806
C21	261127	4652828
C22	261028	4653440
C23	260925	4654083
C24	260828	4654679
C25	260722	4655335
C26	260868	4656191
C27	261017	4657101
C28	261091	4657639

Disposición final. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de enero de 1999.

SERRA REXACH

3663 *ORDEN 31/1999, de 29 de enero, por la que se señala la zona de seguridad para la instalación militar del Acuartelamiento de Almeyda, Santa Cruz de Tenerife.*

Por existir en la Zona Militar de Canarias la instalación militar denominada «Acuartelamiento de Almeyda», situada en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, se hace aconsejable preservarla de cualquier obra o actividad que pudiera afectarla, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional.

En su virtud, y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor del Ejército de Tierra, a propuesta razonada del General Jefe de la Zona Militar de Canarias, dispongo:

Primero.—A los efectos prevenidos en el capítulo II del título I del Reglamento de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, aprobado por el Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, la instalación militar denominada «Acuartelamiento de Almeyda», situada en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, se considera incluida en el grupo cuarto de los señalados en el artículo 8 del citado Reglamento.

Segundo.—De conformidad con lo preceptuado en el artículo 26 del citado Reglamento, la zona de seguridad vendrá limitada por la línea ideal que pasa por el centro de las calles San Isidro (incluida la prolongación imaginaria de la misma sobre la zona ajardinada que la separa de la calle República de Honduras), República de Honduras, Francisco La Roche, rambra General Franco. incluyendo la Fuente Monumental y la acera que la circunda.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de enero de 1999.

SERRA REXACH

3664 *ORDEN 32/1999, de 29 de enero, por la que se suprime la zona de seguridad de la instalación militar Regimiento de Infantería «Pavía 19», acuartelamiento «Diego Salinas», en San Roque (Cádiz).*

Por haber dejado de ser de interés para la Defensa Nacional, de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor del Ejército de Tierra, a propuesta razonada del General Jefe de la Región Militar Sur, dispongo:

Único.

Se declara suprimida la zona de seguridad de la instalación militar denominada «Acuartelamiento del Regimiento de Infantería Pavía 19», en San Roque (Cádiz).

Disposición derogatoria. *Derogación normativa.*

Quedan derogados todos los apartados de la Orden 66/1980, de 3 de diciembre, en todo lo referente al mencionado Acuartelamiento.

Disposición final. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de enero de 1999.

SERRA REXACH

3665 *ORDEN 33/1999, de 29 de enero, por la que se señala la zona de seguridad del Campo de Tiro y Maniobras de «Fornillos» en Huesca.*

Por existir en la Región Militar Pirenaica la instalación militar denominada Campo de Tiro y Maniobras de «Fornillos» en Huesca, se hace aconsejable preservarla de cualquier obra o actividad que pudiera afectarla, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional.

En su virtud, y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor del Ejército de Tierra, a propuesta razonada del Teniente General Jefe de la Región Militar Pirenaica, dispongo:

Primero.—A los efectos prevenidos en el capítulo II del título I del Reglamento de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, aprobado por el Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, la instalación militar denominada Campo de Tiro y Maniobras de «Fornillos» en Huesca, se considera incluida en el grupo quinto de los señalados en el artículo 8 del citado Reglamento.

Segundo.—De conformidad con lo prevenido en el artículo 27 del citado Reglamento se establece la zona lejana de seguridad, que vendrá delimitada por una franja de 2.000 metros de anchura en torno al campo militar, desde su perímetro exterior, quedando determinada por una línea poligonal de las siguientes coordenadas UTM:

Punto	X	Y
C1	717674	4674436
C2	718328	4673758
C3	718981	4673078
C4	719479	4672309
C5	719982	4671537
C6	719448	4670626
C7	718914	4669716
C8	718608	4669443
C9	718346	4669106
C10	717272	4668647
C11	716200	4668190
C12	715667	4668869
C13	715134	4669549
C14	714264	4670153
C15	713395	4670758
C16	714364	4671577
C17	715376	4672448
C18	715617	4672940
C19	716645	4673688